

OFORD.: N°48752

Antecedentes: Su consulta web ingresada con fecha

10.05.2022.

Materia.: Responde.

SGD.:

Santiago, 24 de Junio de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑORA

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta sobre aspectos relativos a la Norma de Carácter General (NCG) N° 472 de 2022 que regula la Asesoría de Inversión. Sobre el particular, cumple este Servicio en informar lo siguiente:

En lo relativo a si una entidad que presta un servicio determinado debe o no inscribirse en el Registro, corresponde señalar que la Norma de Carácter General N° 472 regula la asesoría de inversión en los términos dispuestos en el artículo 3 de la Ley N° 21.314, por lo que quienes se dediquen de manera habitual a prestar servicios de asesoría de inversión de conformidad a la normativa señalada deberán estar inscritos en el Registro de Asesores de Inversión y sólo podrán prestar dichos servicios mientras se encuentren registrados en él, correspondiendo a cada entidad determinar si el servicio que presta implica realizar de manera habitual recomendaciones relacionadas con la inversión en instrumentos financieros de cualquier especie, por cualquier medio y dirigidas al público en general o a sectores específicos de él.

En lo que respecta a su segunda consulta, cumplo con informar que la Sección I de la NCG N°472 señala los antecedentes que deben ser remitidos en el proceso de inscripción para cada director, o administrador en su caso, gerente general y persona que entregará recomendaciones de inversión a nombre de una persona jurídica. Junto con lo anterior, en las Secciones II, III y IV de la Norma se establece expresamente quienes deberán cumplir las obligaciones contenidas en dichas secciones.

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar\_oficio/